

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia Nº 0032-2020-P-CO-UNAAT

Tarma, 06 de mayo 2020



VISTO:

PROVEÍDO N° 0411-2020-UNAAT (04.05.2020), OFICIO N° 097-2020-UNAAT/DGA (05.05.2020); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial Nº 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAVER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decretó el estado de emergencia nacional por quince (15) días calendarios, debido a las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y, mediante el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU (publicada el 1 de abril de 2020) se dispuso de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM (publicado el 10 de abril de 2020), se prorrogó el estado de emergencia por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020;



Que, la Resolución Ministerial Nº 103-2020-PCM, aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA";



Que, la Directora General de Administración, con el Oficio N° 097-2020-UNAAT/DGA, manifiesta que recibido el correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2020, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual comunica que se ha publicado la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los lineamientos para el funcionamiento de las entidades públicas del poder ejecutivo, y que en la misma establece como medidas prioritarias iniciales la elaboración del "Plan



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA **ALTOANDINA DE TARMA**

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia Nº 0032-2020-P-CO-UNAAT

de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el marco de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA; en razón a ello solicita la conformación del Comité para la elaboración de dicho Plan, proponiendo los integrantes; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial Nº 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrado de la siguiente manera:

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Responsable
- Director de Bienestar Universitario, Miembro
- Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Miembro
- Profesional III en Enfermería, Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité cumpla con presentar el plan correspondiente, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 103-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y aquellas normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración e interesados; para su conocimiento y demás fines del caso.

"REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.--

Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS Presidenta de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Lic Bethzabe BARRUETA VILCHEZ Secretaria General Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

